TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES (TUPA - MTC)

Aprobado mediante Resolución Ministerial Nº -2019-MTC/01

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)													
N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (En días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE DE RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
						AUTO-MÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA						
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO / CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN %U.I.T)	(En S/.)		POSITIVO	NEGATIVO				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
DTA-005	**EXPEDICIÓN DE CONSTANCIA DE FLETAMENTO DE NAVES DE BANDERA EXTRANJERA** **BASE LEGAL** - Art. 3 que indica que las empresas navieras nacionales prestarán transporte acuático en tráfico nacional o cabotaje, sea marítimo, fluvial o lacustre aprobado por D.L. Nº 683 (03.11.91) - Art. 7 de la Ley de Reactivación y Promoción de la Marina Mercante aprobado por la Ley Nº 28583 (22.07.05), modificado por el Art. 1 de la Ley Nº 29475 (17.12.2009) - Arts. 22, 23 y 24 del Reglamento de Transporte Turístico Acuático aprobado por D.S. N° 006-2011 (04.02.11) - Arts. 49 y 50 del Reglamento de Transporte Fluvial, aprobado por D.S. N° 014-2011-MTC (15.04.11)	1. Solicitud según formulario, con carácter de declaración jurada, indicando: a) Día de pago y el número de constancia de pago. 2. Copia simple del Contrato de Fletamento, conforme lo dispuesto en el numeral 50.1 del artículo 50 del Reglamento de la Ley Nº 28583, Ley de Reactivación y Promoción de la Marina Mercante, aprobado por Decreto Supremo Nº 014-2011-MTC. **Transporte Marítimo** **- Tráfico Nacional** (Regular o Línea y/o Irregular) **- Tráfico Internacional** (Regular o Línea y/o Irregular) **Transporte Fluvial y Lacustre** **- Tráfico Nacional** (Regular o Línea y/o Irregular) **- Tráfico Internacional** (Regular o Línea y/o Irregular) **Nota:** - Consulta previa de no existencia de nave peruana para fletamento.	**Presencial:** Formulario Nº 007/17 http://www.mtc.gob.pe **Virtual:** Formulario Nº 007/17-E http://tupadigital.mtc.gob.pe	- - -	S/. 850.00 **(4)** S/. 520.00 **(4)**		X		2 días	Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental **(3)** Jr. Zorritos 1203 - Lima ; o TUPA Digital http://tupadigital.mtc.gob.pe	Director(a) de Autorizaciones de Transporte Acuático	Director(a) de Autorizaciones de Transporte Acuático Plazo para presentar el recurso: 15 días Plazo para resolver el recurso: 30 días	Director(a) General de Autorizaciones en Transportes Plazo para presentar el recurso: 15 días Plazo para resolver el recurso: 30 días

NOTA:

(1) El administrado sólo queda obligado a indicar en su solicitud, el día y el número de la constancia de pago correspondiente.

(2) Respecto a la vigencia de la licencia de conducir:

- Vigencia de diez (10) años, si el conductor no ha sido sancionado o lo ha sido, con sanciones aplicables a infracciones leves.
- Vigencia de ocho (08) años, si el conductor ha sido sancionado por infracción grave o muy grave que no amerite la suspensión de la licencia.
- Vigencia de cinco (05) años, si el conductor ha sido sancionado con la suspensión de la licencia o ha sido inhabilitado temporalmente para obtenerla.

(3) Los procedimientos podrán ser presentados en la Plataforma de Atención al Ciudadano del MTC ubicadas en Lima y en el interior del país.

(4) El pago por derecho de trámite se realizará por cada ámbito y tráfico.